



...: C.P.C. y M.I.
JORGE NÁJAR FUENTES

Socio de Intelegis Arcos,
Grupo Consultor Fiscal.
Contador Público Certificado
Maestría en Impuestos.

Ley contra el lavado de dinero. Iniciativa del ejecutivo aprobada por el senado



En agosto de 2010, el Presidente de la República hizo llegar al Congreso de la Unión una iniciativa con la finalidad de minimizar las operaciones de lavado de dinero en México. La mencionada propuesta comprometía a que se llevaran a cabo reformas en materia penal, financiera y fiscal con obligaciones diversas para empresarios, notarios públicos y otros asesores.

La iniciativa propuso la creación y modificación de diversas leyes, entre las que se encontraban: crear la Ley Federal para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Financiamiento al Terrorismo (Ley Contra el Lavado de Dinero).

Modificaciones al Código Penal Federal, al Código Federal de Procedimientos Penales, a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, a la Ley de Instituciones de Crédito, a la Ley del Mercado de Valores y otras diversas leyes de carácter financiero.

Antes de comentar los cambios a esta Ley, es importante repasar la definición de Lavado de Dinero:

De acuerdo a lo que establece el organismo creado por varios países denominado "Grupo de Acción Financiera sobre el Blanqueo de Capitales y Financiamiento al Terrorismo" (GAFI), el lavado de dinero es "todo procedimiento de las ganancias derivadas de la actividad criminal para disfrazar su procedencia lícita, permitiendo a los criminales gozar de ellas sin arriesgar su fuente".

Entonces podemos decir que el lavado de dinero se procesa de la siguiente manera:

1.- Se obtienen ingresos o ganancias de cualquier actividad delictiva, como puede ser el contrabando, la compra venta de mercancías ilícitas,



el secuestro o el robo. Generalmente de estas actividades el ingreso que se obtiene es en dinero efectivo, (ya sea en moneda nacional o extranjera), o en otros instrumentos de alto valor y de fácil comercialización.

2.- La actividad que se realiza para ocultar el origen ilegal de los recursos. Las organizaciones delictivas manejan grandes cantidades de efectivo y, en diversas ocasiones lo almacenan en casas de seguridad durante un tiempo después de haberlo obtenido, previo a la introducción de estos a la economía formal. En muchos casos se manejan depósitos a cuentas bancarias en el extranjero y se dejan un tiempo en un determinado país los recursos. Se utiliza a personas físicas para que actúen como prestanombres, a quienes se les aperturan cuentas bancarias en diversas ciudades del país para depositar en montos menores los ingresos ilícitos.

3.- La introducción de los recursos de procedencia ilícita a la economía formal se hace con dinero en efectivo, ya sea

en moneda nacional o extranjera. También con transferencias procedentes de otros países, una vez realizado el período de ocultamiento mencionado en el punto 2. En la medida que se ponen más restricciones y controles a los instrumentos financieros que implican un riesgo elevado en su manejo, las organizaciones criminales también buscan mecanismos más novedosos que les permitan transferir los ingresos o utilidades obtenidas por sus operaciones ilícitas a la economía formal. Algunos ejemplos son: Operaciones de Comercio Exterior, pagos en especie, tarjetas prepagadas de bienes y servicios, etc....

A finales del mes de abril de este año, el Senado de la República aprobó ya esta iniciativa en lo general, pero haciendo importantes cambios al documento enviado por el Ejecutivo, principalmente en lo que se refiere a la Ley Contra el Lavado de Dinero.

A continuación se señalan los principales y tal vez más interesantes cambios:

El Ejecutivo Federal pretendía en su iniciativa que la única autoridad competente para aplicar e interpretar esta Ley y su Reglamento fuera solamente la SHCP. Los senadores incluyeron a la Procuraduría General de la República para que ésta también pudiera formar parte como autoridad competente. De paso se le dio más fortaleza a dicha Procuraduría en sus áreas dedicadas al combate de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y se le dio la facultad de crear un órgano especializado en análisis financiero y contable para revisar estas operaciones, adscrito a la Oficina del Procurador General de la República. El titular de este organismo tendrá el carácter de un Ministerio Público Federal.

Se incluyeron algunas actividades prohibidas para cualquier persona física o moral:

En la iniciativa del Ejecutivo se pretendía una prohibición expresa para dar cumplimiento a las obligaciones, y en general liquidar cualquier tipo de actos en efectivo, ya sea moneda nacional o extranjera, cuando dicho acto u operación encuadrara en alguno de los supuestos que contemplaba dicha iniciativa. Los Senadores apo-





yaron este tema, pero modificando los montos, aclarando que queda prohibida la compra de inmuebles en efectivo, pero sólo cuando el valor de la operación excediera de un millón de pesos. En la transmisión de propiedad o constitución de derechos reales sobre vehículos nuevos o usados, relojes, joyería, metales, piedras preciosas y obras de arte, la iniciativa prohibía las operaciones en efectivo superiores a \$ 100,000.00. El Senado la aprobó pero aumentando dicha limitante a \$ 200,000.00

Otro aspecto que destaca son las sanciones relacionadas por el incumplimiento a las prohibiciones del manejo del efectivo, en las que el Ejecutivo proponía dicho incumplimiento como delito sujeto a la privación de la libertad. Los Senadores modificaron este tema señalando que tales infracciones fueran sancionadas con multas a través de la vía administrativa, en lugar de la pena que privara de la libertad al infractor. La iniciativa del Ejecutivo era mucho más estricta, pues prohibía cualquier compra de inmuebles en efectivo, sin importar el monto, y obligaba a los notarios a dar fe de la forma de pago en todas las escrituras.

Si alguien quiere pagar en efectivo una casa con

valor superior al señalado, será tan fácil como decirle al notario que el comprador ya cubrió con anterioridad el monto de la operación, para que el notario no tenga que exigir el comprobante que demuestre que dicha operación no se realizó en efectivo.

La iniciativa también proponía castigar penalmente a los notarios y los clientes que escrituraran operaciones de este tipo en efectivo, con dos a cuatro años de cárcel por compraventas de entre 500 mil y un millón de pesos, y con el doble de prisión por transacciones superiores, pero el Senado eliminó este delito y solo incluyó una sanción administrativa, que en el caso de compra en efectivo de inmuebles por encima del máximo previsto, serían multas de 10 a mil a 60 mil días de salario mínimo, o de 10 a 100 por ciento del valor de la operación.

Además, el dictamen sólo obliga a los notarios públicos a identificar en la escritura respectiva cuál fue la forma de pago cuando el monto exceda de un millón. Para cantidades inferiores, "basta la declaración bajo protesta de decir verdad que hagan los clientes".

Como parte del proceso legislativo, hace falta la discusión y aprobación de esta Ley por parte de la Cámara de Diputados. Se espera que esto ocurra en el siguiente período ordinario de sesiones, el cual inicia en el mes de Septiembre de 2011.